MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II 347-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Los suscritos, el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctora **GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.354.483 de Cartagena – Bolívar, cargo para el cual fue elegida y posesionada como consta en acta del día 11 de octubre de 2021, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y **JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO con cedula de ciudadanía No. 73119396,** quien para los fines relacionados con el presente acto se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al contrato No. 347 del 2022 con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA – Que **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO,** suscribieron el cinco (06) de octubre de 2022, el contrato No. 347-2022, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO"**

SEGUNDA- El valor del contrato correspondió a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en 2 CUOTAS por valor de DOS DE PESOS MCTE ($2,000,000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA: Que se fijó como plazo de ejecución del contrato el término de 2 meses a partir de la expedición del registro presupuestal. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato No. 347-2022 se entienden cumplidos a partir del 06 de OCTUBRE de 2022, fecha en que se expidió Registro Presupuestal.

CUARTA- - Que de acuerdo con el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales, se podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que estipula que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios

Powered by CamScanner

QUINTO- Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

SEXTO – Que la jefe de la oficina de protocolo y prensa del Concejo Distrital de Cartagena, ha justificado la necesidad de modificar y adicionar el contrato No. 347-2022, documento que hace parte integral del mismo.

SEPTIMA: Que estando vigente el contrato No. 347-2022, las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Adiciónese el contrato No. 347-2022, en plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 y valor total **DOS MILLONES DE PESOS ($3.000. 000.oo)** con cargo al **CDP No. 164 del 2022.**

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las cláusulas del contrato principal No. 339-2022 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la existencia del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., 05 de diciembre de 2022.

CONCEJO DISTRITAL:	**CONTRATISTA:**
GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDES **Presidente**	**JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO** **CONTRATISTA**

Proyecto:
Natalia Hdez M
Abogada Externa
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Adriana Hernández Alean
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner